

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PUEBLA**

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, la adecuada reglamentación de las relaciones entre los trabajadores y cuerpo Directivo del Organismo Operador de conformidad con el Decreto de Creación de fecha 06 de diciembre de 1994, que en su artículo primero lo dota de personalidad jurídica y patrimonio propio; y

Que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango Puebla; sometió a consideración de este Consejo de Administración, para su estudio y aprobación, dentro de la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018, como lo estipula el artículo décimo fracción XII del decreto de creación;

De acuerdo con el Artículo Octavo fracción VIII del Decreto de Creación No.42 segunda sección tomo CCL de fecha 06 de diciembre del año de 1994, es facultad del Consejo de Administración, con la previa recomendación del Director General, aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de este Organismo Operador;

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango; Puebla; con el concepto favorable del Consejo de Administración:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente Texto Único del Reglamento Interno de Trabajo para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango Puebla:

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general para todo el personal que labora dentro de este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y rige las relaciones de trabajo comprendidas dentro de los

ARTÍCULOS.- 123 apartados A de nuestra Carta Magna y lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interno de Trabajo, el término trabajador comprenderá a toda persona física que presta un trabajo personal para ocupar cargos en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, y que perciba remuneración por sus servicios.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del artículo anterior se considera trabajo toda actividad humana, intelectual, física o material, independientemente del grado de preparación técnico requerido por cada profesión u oficio.

ARTÍCULO 4.- Se entiende por remuneración al salario sobre tiempo debidamente aprobado por el Consejo de Administración, reconocido por asignaciones del puesto y demás prestaciones que reciban los trabajadores según corresponda por los servicios prestados y establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 5.- Existirá una jerarquía entre los trabajadores, dependiendo del grado de preparación que tengan y el tipo de responsabilidad adquirida así como el puesto que desempeña.

ARTÍCULO 6.- Patrón será la persona del organismo descentralizado que representara el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado nombrado por el Consejo de Administración y que ocupara el cargo de Gerente General.

ARTÍCULO 7.- El presente Reglamento Interno tiene como objetivo regular las relaciones de administración de personal del Sistema Operador de los Servicios

REGLAMENTO INTERNO

de Agua Potable y Alcantarillado de manera eficiente, a través de técnicas administrativas aplicables a todos los trabajadores.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8.- Todo aquel que acepte desempeñar un cargo en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 9.- El personal del Sistema Operador De Los Servicios De Agua Potable y Alcantarillado Del Municipio De Huauchinango está obligado a cumplir con las disposiciones de orden técnico y administrativo que dicte la misma, las cuales les

Serán dadas a conocer a través de los medios adecuados de acuerdo al puesto desempeñado.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 10.- El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, tendrá una estructura organizativa funcional conforme a recomendación del Gerente General y debidamente aprobada por el Consejo de Administración, de forma tal que el Sistema Operador cuente con las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones. Cualesquiera modificaciones a la estructura organizativa deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, previa recomendación del Gerente General.

ARTÍCULO 11.- El Gerente General del Sistema Operador en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa del recurso humano del Sistema Operador, y podrá delegar en las unidades administrativas de mando superior, las funciones de dirección de personal.

ARTÍCULO 12.- Los trabajadores se clasifican de acuerdo a la contratación en:

REGLAMENTO INTERNO

a).- Trabajadores de confianza: conforme a lo que establece en el artículo 9 de la ley federal del trabajo.

b) Trabajadores eventuales: aquéllos que han sido contratados para la ejecución de trabajos temporales o transitorios, terminados y sin responsabilidad para el Sistema Operador De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Del Municipio De Huauchinango.

ARTÍCULO 13.- Todo superior jerárquico deberá tratar a sus subalternos con respeto y cortesía, y lo propio harán los subalternos para con sus superiores.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 14.- Se entenderá por remuneración a lo estipulado en el artículo 4 del presente reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 15.- No se entenderá como retribución los gastos por refrigerios, alojamiento, alimentación, transporte, y demás emolumentos que sean cubiertos por el organismo operador, por viajes, giras de trabajo, reuniones y cualquier otra

Actividad que requiera el traslado en misión oficial del trabajador, fuera de su lugar habitual de trabajo, o generadas por trabajos realizados fuera del horario establecido, previa autorización del jefe inmediato.

ARTÍCULO 16.- El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango Puebla, revisará anualmente su sistema de retribución para ajustarlo a la realidad socio-económica del país.

ARTÍCULO 17.- Todo el trabajador del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, devengará el salario correspondiente al cargo que desempeña, de conformidad con la estructura de salario debidamente aprobada y vigente.

ARTÍCULO 18.- El salario o remuneración sólo puede incrementarse por las siguientes causas:

REGLAMENTO INTERNO

- a) Cambio en la estructura salarial debidamente aprobado por el Consejo de Administración, en base a la situación del mercado laboral;
- b) Por mérito, basado en el desempeño y según la escala establecida en el sistema de evaluación realizada por el Gerente General y con el visto bueno del Consejo de Administración.
- c) Cambio por ascenso en base a la clasificación de puesto vigente.

CAPÍTULO II

JORNADA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 19- Los trabajadores iniciarán y terminarán sus labores en los lugares que designe el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, y deberán atender a cualquier otra actividad conexas a su ocupación principal.

ARTÍCULO 20.- Al iniciarse la jornada de trabajo diariamente, los trabajadores deberán presentarse en el recinto laboral que les corresponda, siendo los lugares de trabajo:

I.-El personal de administración, se presentara a desempeñar su jornada de trabajo en las oficinas administrativas que se encuentran ubicadas en los altos y bajos del Palacio Municipal de Huauchinango Puebla. Para así dirigirse al lugar que le corresponda desempeñar

II.-El personal de área de operación y mantenimiento, se presentará a registrar su entrada en la oficina que se encuentra en los altos del Palacio Municipal de Huauchinango Puebla para así dirigirse al lugar correspondiente.

III.-El personal de tandeo se presentara hacer los cambios de turno en el tanque 3 que se encuentra ubicado en la colonia Santa Cruz de esta ciudad de Huauchinango Puebla.

ARTÍCULO 21.- Todo los trabajadores del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Huauchinango puebla, deberán registrarse a la hora de entrada y salida en el reloj chocador y con pase de lista de asistencia según sea el caso, mismos que se encontraran ubicados dentro del recinto laboral de cada área.

ARTÍCULO 22.- La jornada semanal de trabajo será de 8 horas diarias, mismas que se laboraran únicamente en turno diurno y con un horario que regirán los

REGLAMENTO INTERNO

relojes chocadores y listas de entradas de asistencia del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio De Huauchinango.

ARTÍCULO 23.- El horario que regirá al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, será a partir de las 08:00 horas y concluirá la jornada de trabajo a las 16:00 horas.

Los operadores del área de tandeo tendrán el siguiente horario

Primer turno de 5:00 am a 12:00 pm

Segundo turno 12:00pm a 7:00pm

Tercer turno 7:00pm a 2:00am

ARTÍCULO 24.- El horario señalado está sujeto a modificaciones por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango Puebla, por necesidades del mismo sistema operador, previo aviso de por lo menos 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 25.- Los trabajadores tendrán media hora para tomar sus alimentos. En caso de que tomen sus alimentos dentro del centro de trabajo, esté se computará como parte de la jornada laboral.

ARTÍCULO 26.- Los trabajadores, sin excepción alguna, deberán estar en sus lugares de trabajo debidamente uniformados e identificados con su gafete oficial que lo identifique como empleado de este organismo, y desempeñar con entusiasmo y eficacia sus labores a la hora señalada en los artículos 24 y 25; se dará una tolerancia de 10 minutos después de la hora de entrada, transcurrido ese tiempo se considerará como retardo.

ARTÍCULO 27.- Cuando por requerimiento justificado del organismo operador extienda la jornada laboral por circunstancias extraordinarias, los trabajadores tendrán que prestar sus servicios al organismo operador, prolongación que no excederá de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

ARTÍCULO 28.- Las horas de trabajo extraordinario a que se refiere el artículo anterior se retribuirá con un 100 ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

CAPÍTULO III

DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

ARTÍCULO 29.- El Sistema Operador De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Del Municipio De Huauchinango concederá a los trabajadores un día de descanso por cada 6 días de trabajo, otorgando el domingo de cada semana.

ARTÍCULO 30.- Son días de descanso obligatorio con goce íntegro de salario:

- I.- El 1o. de enero;
- II.- El 5 de febrero;
- III.- El 21 de marzo;
- IV.- El 1o. de mayo;
- V.- El 5 de mayo
- VI.- El 16 de septiembre;
- VII.- El 20 de noviembre;
- VIII.- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y
- IX.- El 25 de diciembre.
- X.- El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de Elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

ARTÍCULO 31.-Son días de descanso por usos y costumbres:

- I.- Jueves y viernes santos;
- II.-10 de mayo, solo las trabajadoras que son madres;
- III.- 1 y 2 de noviembre;
- IV.- 12 diciembre; y

ARTÍCULO 32.- El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable Y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango; concederá a sus trabajadores dos periodos de vacaciones anuales conforme al Artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que tales días serán pagados con salario íntegro, más el 25 % de prima vacacional.

ARTÍCULO 33.- La forma de disfrutar las vacaciones será con base a lo determinado por el sistema operador. En caso de no estar de acuerdo al rol de vacaciones, el

Trabajador manifestará por escrito al subdirector del Sistema Operador, a la que resolverá lo Conducente.

CAPÍTULO IV

PERMISOS

ARTÍCULO 34.- Los trabajadores están obligados a solicitar los permisos para faltar a sus labores por escrito y dirigido a su jefe inmediato y autorizado por el gerente general del organismo operador.

ARTÍCULO 35.- Toda falta no amparada por autorización escrita, se considerará como Injustificada y será descontada de su sueldo.

ARTÍCULO 36.- Son consideradas como faltas justificadas, sin el requisito del permiso autorizado por escrito, las que obedezcan acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. La comprobación de la justificación deberá ser hecha por el trabajador dentro de las 48 horas siguientes al momento en que faltó a sus labores.

ARTÍCULO 37.- El trabajador que necesite retirarse del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, dentro de su jornada de trabajo por enfermedad, razones personales o extraordinarias, deberá de solicitar el permiso a su jefe inmediato, quién le entregará la autorización correspondiente de así ser procedente y comunicar al gerente general.

CAPITULO V

LUGAR Y DÍAS DE PAGO

ARTÍCULO 38.- Los salarios de los trabajadores serán cubiertos en el lugar en donde presten sus servicios, quincenal vía transferencia electrónica.

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 39.- Todos los trabajadores están obligados a firmar las nóminas de pago quincenal a más tardar dos días después del depósito. La negativa del trabajador en no firmar estos documentos, se hará acreedor a una amonestación.

ARTÍCULO 40.- Para los efectos del pago de vacaciones, el Sistema Operador De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, Pagará a los trabajadores los salarios correspondientes a las vacaciones al termino de sus vacaciones.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del trabajador:

- I.- Cumplir con las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II.- Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y la que indique el patrón para la seguridad y protección personal;
- III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del jefe inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo que concierne al trabajo;
- IV.- Ejecutar el trabajo con intensidad, esmero, cuidados apropiados y en la forma, tiempo, y lugar convenidos;
- V.- Dar aviso a su jefe inmediato y al sub director general, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir al trabajo;
- VI.- Los trabajadores de del sistema operador será responsable de la custodia y cuidado de los implementos de trabajo que tengan en su poder.
- VII.- Al término de la jornada laboral, los trabajadores deberán entregar la maquinaria, equipo, así como su herramienta debidamente limpia, en caso de no hacerlo se harán acreedores a amonestaciones y en caso de residir se sancionará de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo;
- VIII.- Restituir al sistema operador los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les hayan suministrado para el desempeño de sus labores, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad;
- IX.- Observar buenas costumbres durante la jornada laboral;

REGLAMENTO INTERNO

- X.- Prestar auxilios en cualquier momento que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo peligren los usuarios o compañeros de trabajo;
- XI.- Comunicar a su jefe inmediato y al sub director del organismo operador, las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo; y
- XII.- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales de los cuales tengan del conocimiento por razón del trabajo que desempeñan, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios al sistema operador.

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I.- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;
- II.- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso;
- III.- Sustraer del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, útiles del trabajo o materia prima o elaborada;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga o enervante;
- V.- Portar armas de fuego de cualquier calibre durante las horas laborales;
- VI.- Suspender las labores sin autorización del Director General;
- VII.- Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo;
- VIII.- Usar los útiles o herramientas de trabajo suministrados por el organismo operador, para objeto distinto de aquél a que están destinados;
- IX.- Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, y dentro del recinto laboral; e
- X.- Ingerir bebidas embriagantes, narcóticos, droga o enervantes durante la jornada de trabajo y dentro del recinto laboral.

ARTÍCULO 43.- En el caso de los trabajadores que tienen a su cargo el uso de vehículos para el desempeño de sus labores diarias dentro de este organismo operador se acataran a lo siguiente:

- I.- Los vehículos son de uso exclusivo para el desempeño laboral del organismo de acuerdo a la jornada de trabajo;
- II.- El operador del vehículo deberá contar con su licencia de chofer vigente;

REGLAMENTO INTERNO

- III.- El operador será el responsable de la operación de acuerdo con el reglamento de tránsito vigente;
- IV.- El mantenimiento de las unidades será de acuerdo con la bitácora de las mismas, programado con la subdirección general para su realización en la agencia correspondiente, el traslado del vehículo será a cargo del operador de cada unidad vehicular, con viáticos;
- V.- Las verificaciones serán programadas de acuerdo al último dígito de la placa vehicular, el operador tendrá que acudir al verificentro más cercano para su realización, coordinadamente con la subdirección general;
- VI.- En caso de algún percance o robo de la unidad el operador deberá reportar a la subdirección general para proceder con el seguro o los trámites necesarios según sea el caso;
- VII.- Si existiera un percance por negligencia del operador y fuera de la jornada laboral será bajo su responsabilidad; y
- VIII.- Si el operador es sorprendido en estado de ebriedad, o bajo la influencia de un narcótico o droga, o enervante, se procederá a retirarle el vehículo y se dará por terminada la relación laboral.

CAPITULO II

OBLICACIONES DEL PATRÓN

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones del patrón:

- I.- Cumplir con las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a este organismo operador;
- II.- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con lo establecido por el organismo operador;
- III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles y herramientas necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de calidad, en buen estado y ponerlos tan luego como dejan de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón exigirá indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;
- IV.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato palabra o de obra;

REGLAMENTO INTERNO

VI.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se el artículo 5º Constitucional;

VII.- Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, necesarios para el correcto desempeño laboral;

VIII.- Hacer las instalaciones adecuadas en donde deba de ejecutarse las labores de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador;

IX.- Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos;

X.- Fijar visiblemente y difundir en los lugares en donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene;

XI.- Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores; y

XII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

ARTÍCULO 45.- Queda prohibido para el patrón:

I.- Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado;

II.- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se le admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;

III.- Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo;

IV.- Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;

V.- Hacer propaganda política o religiosa dentro del recinto laboral;

VI.- Portar armas en el interior del lugar de trabajo; y

VII.- Presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga o enervante.

TITULO IV

CAPITULO I

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 46.- El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, establecerá las medidas de higiene y seguridad que determine la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las Normas Oficiales Mexicanas referidas a la actividad de Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, las adicionales que estime pertinentes, y las que las autoridades competentes señale.

ARTÍCULO 47.- El personal se abstendrá de realizar todo acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de los usuarios.

ARTÍCULO 48.- Por ningún motivo, los trabajadores durante los periodos de incapacidades temporales médicas, ni las trabajadoras durante las incapacidades pre y postnatales, deberán presentarse en el centro de trabajo, salvo para la entrega de los certificados médicos correspondientes al gerente general del sistema operador.

ARTÍCULO 49.- Cuando el trabajador sufra un accidente de trabajo, deberá dar aviso inmediato a su jefe directo o al área jurídica a fin de que adopten con toda urgencia las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 50.- Existirán en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, los botiquines que se consideren necesarios con todos los implementos útiles y necesarios que marquen las Normas

Oficiales Mexicanas para la atención médica de los trabajadores en caso de accidente o enfermedad, requieran de un auxilio inmediato.

ARTÍCULO 51.- Para evitar accidentes de trabajo, los trabajadores deberán observar las reglas que al efecto dicte el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango.

ARTÍCULO 52.- Para el caso del artículo anterior, los trabajadores deberán observar las siguientes reglas:

REGLAMENTO INTERNO

I.-Seguirán con todo cuidado y esmero las instrucciones que dicte este organismo operador, respecto a la ejecución de sus trabajos, previsión de riesgos y observancia de medidas de cualquier índole encaminadas a tal efecto.

II.- Usarán en todo caso el equipo e instrumentos de protección personales que sean necesarios en el desempeño de su trabajo.

III.- Queda estrictamente prohibido correr o fumar dentro del centro de trabajo.

ARTÍCULO 53.- Cuando un trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa, éste o cualquier otro trabajador que tuviere conocimiento del hecho, están obligados a dar aviso a su jefe inmediato, a fin de que el trabajador enfermo pueda ser examinado por los médicos del IMSS.

ARTÍCULO 54.- En caso del artículo anterior y de acuerdo con el dictamen médico, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable Y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, deberá tomar las medidas necesarias para evitar el contagio de la enfermedad. De no acatar esta disposición el trabajador, será sancionado conforme a lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 55.- Toda reposición de útiles o herramienta necesaria para el ejercicio de las funciones del trabajo, será de acuerdo al estado de la misma solicitando al gerente general y serán adquiridas por medio de vale de herramienta.

ARTÍCULO 56.- En caso de pérdida o robo de equipo, maquinaria y herramientas será pagada al 100% o por el trabajador que este bajo su resguardo.

ARTÍCULO 57.- En caso de algún problema con un usuario, el Trabajador dará aviso a su superior para que atienda el asunto.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 58.- Todas la faltas que impliquen incumplimiento de este Reglamento, que no amerite la rescisión del contrato, serán sancionados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, con suspensión de labores hasta por ocho días.

ARTÍCULO 59.- En caso del artículo anterior, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango, hará las investigaciones correspondientes, escuchando siempre al trabajador, y como regla general notificará por escrito las normas disciplinarias.

ARTÍCULO 60.- Sanciones por faltas injustificadas en periodos de treinta días:

- I.- Una falta; amonestación.
- II.- Dos faltas; suspensión por un día sin goce de sueldo.
- III.- Tres faltas; suspensión por tres días sin goce de sueldo.
- IV.- Cuatro faltas; rescisión de contrato.

ARTÍCULO 61.- Sanciones por retardos injustificados en un periodo de treinta días:

- I.- Un retardo; una amonestación.
- II.- Dos retardos; suspensión de un día sin goce de sueldo.
- III.- Más de tres retardos; suspensión por dos días sin goce de sueldo.
- IV.- Más de cinco retardos; suspensión por cuatro días sin goce de sueldo.
- V.- Más de ocho retardos; Suspensión de cinco a ocho días, sin goce de sueldo, de acuerdo a la reincidencia del trabajador.

Artículo 62.- El tiempo no laborado por retardos, se descontará del sueldo del trabajador.

Artículo 63.- Los trabajadores que abandonen injustificadamente su trabajo con anticipación a la hora de salida, serán sancionados como lo determine la Dirección General, dependiendo de las consecuencias de su abandono en las actividades y que además podría dar como resultado una causal de rescisión de la relación de trabajo con este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango.

ARTÍCULO 64.- El trabajador que no acatare las disposiciones en materia de Seguridad e Higiene, podrá ser sancionado con lo que determinen la dirección general avalada por el Consejo de Administración, de acuerdo a la gravedad de la falta a juicio de Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huauchinango.



EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA

Plaza de la Constitución No. 1 Col. Centro /C.P. 73160 / Tel. (776) 76 2-12-22



REGLAMENTO INTERNO
